

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 1485/2016**

**VISTO:** La necesidad de atender la demanda de obras de infraestructura en el Municipio, de acuerdo con las solicitudes presentadas por los vecinos, y;

**CONSIDERANDO:** Que resulta prioritario dar respuestas inmediatas a este tipo de problemas atento a la entidad de los mismos.

Que es intención de esta Administración implementar una serie de operatorias financiadas con distintos recursos que posibiliten realizar distintas obras.

Que la nueva operatoria denominada “Infraestructura Urbana con aporte del valor de los materiales”, será destinada a sectores de nuestra localidad en los cuales los vecinos por acuerdo de partes dispongan de los aportes necesarios para efectivizar de contado el importe correspondiente al material e insumos a utilizar en la ejecución de la misma.

Que la Municipalidad de Freyre absorberá los costos de la mano obra, lo cual, importará un significativo beneficio económico para los frentistas afectados, todo ello a manera de incentivo para que los vecinos adhieran a esta forma de financiación de la obra pública, que resultará significativo para el progreso local.

Que las previsiones de la Ley Orgánica Municipal al respecto son claras y se encuentran en varios preceptos, a saber: art. 30 Inc.1), art. 32 sgtes y ccetes.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE FREYRE, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art.1º:** **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a implementar el programa denominado “Infraestructura Urbana con aporte del valor de los materiales”, mediante el sistema de contribución por mejoras.....

**Art.2º:** **LA** presente operatoria comprende la realización de obras de infraestructura como cordón cuneta, pavimento urbano en calles de la localidad, mejorado de calles, desagües urbanos, etc. en las cuales los frentistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del total de los metros lineales de la obra a ejecutar, aporten de contado, la totalidad del valor total del material necesario e insumos, más la totalidad de los honorarios correspondientes a la dirección técnica para la realización de la obra, si correspondiere, de manera proporcional a la longitud de frente de sus respectivas propiedades, en forma previa al inicio de la obra pública, siendo los demás costos financiados por la Municipalidad. El grupo de vecinos interesados deberán presentar la solicitud de ejecución de obra en la

Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o bien mediante la suscripción de acta acuerdo, quedando a criterio del Departamento Ejecutivo la factibilidad de ejecución como así también el orden prioritario de realización de la misma.-----

**Art.3º:** **LOS** adherentes al presente programa abonarán el importe que le corresponda, de acuerdo al prorrateo que oportunamente efectúe la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, eximiéndolos del pago de los costos de la mano de obra.-----

**Art.4º:** **EL** inicio de la ejecución de cada una de las obras, queda sujeto a que se cumplimente con lo dispuesto en el artículo 2º de la presente ordenanza, debiendo en cada caso, y antes del inicio de las mismas, ser declarada la obra de utilidad pública, por lo cual el pago será obligatorio para todos los propietarios frentistas como contribución por mejoras.-----

**Art.5º:** **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a la utilización de la Planta Hormigonera Municipal que proveerá el hormigón elaborado para la realización de cada una de las obras.

**Art.6º:** **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo a proceder a la reglamentación de la presente ordenanza.-----

**Art.7º:****PROTOCOLÍCESE**, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-----

**SANCIONADA:** En Freyre, a los veinticinco días del mes de Agosto de dos mil dieciséis.-----

**PROMULGADA:** Mediante Decreto N° 192/2016 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 26 de Agosto de 2016.-----